



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato para la Prestación del Servicio Integral de Dos Aviones y un Helicóptero (número de horas de vuelo y eventos variables) para el Traslado de Pacientes, Órganos y Tejidos, Personal Médico, Administrativo y Carga del Régimen Ordinario, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de Representante Legal y por la otra, "**Servicios Aéreos Estrella**", **S.A. de C.V.** en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el Lic. Eduardo Sayavedra Herrerías, su calidad de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83966, de fecha 25 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio integral de dos aviones y un helicóptero (número de horas de vuelo y eventos variables) para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, administrativo y carga del régimen ordinario, servicio requerido por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061303, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000139533-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**I.6.-** La adjudicación del presente contrato se realizó a través de la Adjudicación Directa número S-ADD-059-09, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.7.-** Con fecha 23 de julio de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

**I.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 1° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

**II.-** Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

**II.1.-** Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 54,968, de fecha 12 de enero de 1988, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129, de México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 105 830.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Eduardo Sayavedra Herrerías, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 30402, de fecha 20 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 de Tlalnepantla, Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en importación, exportación, representación, distribución, compraventa y comercio en general de material de aviación, como aviones, helicópteros, otros aparatos o vehículos aéreos, motores, accesorios, turbinas y hélices, radios, radares, instrumentos de aeronavegación, incluyendo equipo de tierra, además de dar y tomar en alquiler aviones, helicópteros y otros aparatos o vehículos aéreos

**II.4.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SAE880112661.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal, en la Regla 1.2.1.17, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2009.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 1.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2009.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**EL INSTITUTO**".

**II.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle 1 Hangar 1, Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México; Teléfono: 07222 5480200 y fax: 01722 5480201.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" requiere y "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar el servicio integral de dos aviones y un helicóptero (número de horas de vuelo y eventos variables) para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, administrativo y carga del régimen ordinario, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "**EL INSTITUTO**" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$1,117,676.56 (UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad

**3 de 13**

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico\*.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

de **\$2,581,691.40 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios que se detallan en el **Anexo 3 (tres)**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijos sus precios durante la vigencia de este contrato; por lo que **"EL INSTITUTO"** bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, 3er piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (S.N.C.), Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009, apegándose a las características, especificaciones, alcances y lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar cuando se encuentre fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en ambos casos, se deberá comprobar tal situación al personal del Área de Transportes Aéreos de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, demostrar documentalmente con originales y copias (órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo, etc.), los causales de negativa de aeronave, ya que de no hacerlo y demostrarlo, será causal de rescisión inmediata de contrato. Así mismo, en caso de que la aeronave con la que se proporcione el servicio sea de categoría mayor al equipo originalmente requerido, la tarifa a aplicar será aquella que corresponda a la aeronave que fue negada; no así, cuando **"EL INSTITUTO"** haya solicitado una aeronave superior, en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** cobrará con base en los precios recomendados por tipo de aeronave por la Asociación Nacional de Taxis Aéreos y Aviones Ejecutivos de la República Mexicana, A. C. (permisible hasta un 25% (veinticinco por ciento) arriba de ella).



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El servicio deberá de prestarse:

- Durante la vigencia del contrato las 24 (veinticuatro) horas, atención de las necesidades de desplazamiento aéreo regular y emergente de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, administrativo y carga con base en lo siguiente:

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a prestar el servicio de este contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho anexo; en caso de que **“EL INSTITUTO”** deje de requerir el servicio, podrá cancelarlo **45 (cuarenta y cinco) minutos** antes de la hora señalada para su inicio sin costo para **“EL INSTITUTO”**, en caso contrario, se generará un costo correspondiente a la tarifa que recomienda la Asociación Nacional de Taxis Aéreos y Aviones Ejecutivos de la República Mexicana, A. C., por una hora de espera; en caso de encontrarse en pista la aeronave, deberá de cubrirse el importe de una hora de vuelo y de iniciarse el vuelo, se cubrirá el tiempo que se genere hasta el regreso a la base de origen a favor de **“EL PROVEEDOR”**, siendo en este caso el mínimo a cubrir el de una hora de vuelo.

**LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio deberán partir de: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca (Aeropuerto Internacional “Licenciado Adolfo López Mateos”) Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Guadalajara (Aeropuerto Internacional “Don Miguel Hidalgo y Costilla”), de acuerdo a la necesidad y el requerimiento de **“EL INSTITUTO”** estableciendo estos aeropuertos como puntos de inicio para la prestación del servicio así como punto final de la ruta.

Por la naturaleza de este servicio, las ambulancias terrestres y los servicios médicos, podrán ser proporcionados por empresas especialistas con las que **“EL PROVEEDOR”** tenga celebrados los convenios respectivos, precisando que se deberá tener capacidad de servicio cama a cama y tanto las aeronaves, ambulancias terrestres (en destino de recepción y en destino de entrega), equipo de soporte medico, personal y medicamentos, deberán cumplir con la norma oficial mexicana NOM-237-SSA1-2004 del 15 de junio de 2006 (antes NOM-020-SSA2-1994).

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**, para lo cual


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá de adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de de este contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la **Cláusula Segunda** del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en calle Durango 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula que antecede.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el supuesto siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Por la falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, parcial o totalmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de requerir de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

11 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 2 (dos)** "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica"

**Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, **"EL INSTITUTO"**, bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 07 de agosto de 2009.

**"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. SERGIO DURÁN WONG**  
Representante Legal

**"EL PROVEEDOR"  
"SERVICIOS AÉREOS ESTRELLA",  
S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. EDUARDO SAYAVEDRA  
HERRERÍAS**  
Representante Legal

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS  
GENERALES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIO ALBERTO TORRES PINEDA**

**13 de 13**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXO 1**

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

{S}



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000139533-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Ofnas Centrales -Reforma-  
140000 Coordinacion De Conservacion Y

Concepto: OFICIO 2740 DEL 03/04/2009 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICOPTERO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ORGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MEDICO Y DE CARGA (NUEVA LICITACION)

Fecha Elaboración: 06/04/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,037,284.00  
Cuenta: 42061303 De equipo de transporte Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,012.4	280.3	280.3	280.3	280.3	280.3	280.3	280.3	82.4
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	282.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	217.9

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE  
C. Jc. Irma Merlos Merlos  
Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001

ES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXO 2**

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
YAPOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones  
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
 División de Servicios Generales

Servicio de administración, operación y mantenimiento de aviones y helicópteros  
 Institucionales y servicio integral de aviones y helicópteros

ANEXO TÉCNICO 2009

**Descripción genérica**

1. **SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA. CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FIMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009**

**Descripción específica**

**PARTIDA 1**

**SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA. CONTRATO PARA RÉGIMEN ORDINARIO, P. P. 1303**

El licitante deberá contar y presentar los siguientes:

- Catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofrecido en la propuesta técnica.

Personal (plantilla, licencias, bitácoras y currículas).

Control y programas de adiestramiento.

Equipo de apoyo especializado en talleres, hangar y plataforma.

Existencia de partes y refacciones (básicas para atender servicios de mantenimiento preventivo)

Herramientas básicas y especializadas

Permiso de taller expedido por la D.G.A.C. en donde se encuentre validado la capacidad de atención de planeadores, motores y accesorios correspondientes a las aeronaves objeto de esta licitación.

Certificado de Taxi Aéreo o Certificado de Explotador Aéreo (AOC) que ampare las aeronaves propuestas.

- Se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes para verificar la documentación presentada y el estado de las instalaciones.

- Currículo de la empresa, con el que demuestre que haya prestado servicio similar o igual al

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 Y APOYO TECNICO

solicitado en las presentes bases.

- Solamente serán consideradas aquéllas proposiciones que cubran el 100% del servicio solicitado.
- El instituto efectuara durante la evaluación de las propuestas técnicas, las supervisiones procedentes para constatar su veracidad, siendo obligación de la empresa dar facilidades al personal que este designe para tal efecto, consistiendo en lo siguiente:

Inmuebles propios, arrendados o con facultades suficientes para el uso, hangares, áreas de tráfico, talleres especializados, estacionamiento, salas Vip.

Aeronaves propias, arrendadas o con facultades suficientes para la explotación de las mismas.

Equipo ofrecido para el servicio integral de aeronaves.- Condición de aeronavegabilidad, documentación legal de operación y propiedad, programas de mantenimiento, listados actualizados de partes y componentes, boletines técnicos aplicados y pendientes, bitácoras de planeador y motor. Se aclara que por el volumen documental implícito en el soporte operacional de las aeronaves, será permitido presentar documentación complementaria fuera de la fecha de recepción de propuestas que acredite la condición optima de aeronavegabilidad de los equipos; precisando que tal situación, se dará exclusivamente en el día programado para que el participante clasificado sea sujeto a la revisión detallada de su oferta y con base en la detección de inconsistencias que haga el personal del Instituto.

**Nota** el equipo verificado por el personal del IMSS durante el proceso de evaluación de proposiciones, y en caso de que el participante resulte adjudicado, será el que se utilice para la prestación del servicio, excepto que:

**ANEXOS**

- a) Por necesidades propias, el instituto requiere la utilización de otro tipo de aeronaves. Se aclara que el análisis que lleve a la determinación de utilizar otro equipo, no será responsabilidad del prestador del servicio.
- b) Se encuentre fuera de servicio por fallas operacionales o por la realización de trabajos de mantenimiento, en ambos casos, se deberá comprobar tal situación al personal del área de transportes aéreos del Instituto

DIVISION DE CLINICAS

YAPOYO TECNICO

Se aclara que invariablemente el prestador de servicio deberá en un plazo no mayor de 24hrs. posteriores a la hora de salida del vuelo solicitado, demostrar documentalmente con originales y copias (órdenes de servicio, bitácoras, planes de vuelo, etc.), los causales de negativa de aeronave, ya que de no hacerlo y demostrarlo, será causal de cancelación inmediata de contrato. Así mismo, en caso de que la aeronave con la que se proporcione el servicio sea de categoría mayor al equipo originalmente requerido, la tarifa a aplicar será aquella que corresponda a la aeronave que fue negada; no así, cuando el Instituto haya solicitado una aeronave superior, en cuyo caso, el prestador de servicio cobrará con base en los precios recomendados por tipo de aeronave por la Asociación de Taxis Aéreos y Aviones Ejecutivos de la República Mexicana, A. C. (permisible hasta un 25% arriba de ella).

El servicio deberá de prestarse:

- Durante la vigencia del contrato las 24hrs., atención de las necesidades de desplazamiento aéreo regular y emergente de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, administrativo y carga con base en lo siguiente:

Handwritten initials and a large 'X' mark.

- Las aeronaves propuestas por el licitante para la prestación del servicio deberán partir de:

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca (Aeropuerto Internacional "Licenciado Adolfo López Mateos") Aeropuerto Internacional de la ciudad de Guadalajara (Aeropuerto Internacional "Don Miguel Hidalgo y Costilla"), de acuerdo a la necesidad y el requerimiento del Instituto estableciendo estos aeropuertos como puntos de inicio para la prestación del servicio así como punto final de la ruta.

**A) Avión basado en TLC o en GDL:**

- 1.- Bimotor o multimotor de turbina (**no turbohélice**)
- 2.- Capacidad de 6 ( seis ) pasajeros mas tripulación
- 3.- Servicios de tráfico.
- 4.- Servicios de comisariato.

**B) Avión basado en GDL o en TLC:**

- 1.- Bimotor o multimotor de turbina (**no turbohélice**)
- 2.- Capacidad de 6 ( seis ) pasajeros mas tripulación
- 3.- Servicios de tráfico.
- 4.- Servicios de comisariato.

**C) Helicóptero basado en MEX o en TLC:**

- 1.- Monomotor de pistón o turbina
- 2.- Capacidad de 4 pasajeros mas tripulación
- 3.- Servicios de tráfico.
- 4.- Servicios de comisariato.

- Por la naturaleza de este servicio, las ambulancias terrestres y los servicios médicos, podrán ser proporcionados por empresas especialistas con las que el participante tenga celebrados los convenios respectivos, precisando que se deberá tener capacidad de servicio cama a cama y tanto las aeronaves, ambulancias terrestres (en destino de recepción y en destino de entrega), equipo de soporte medico, personal y medicamentos, deberán cumplir con la norma oficial mexicana NOM-237-SSA1-2004 del 15 de junio de 2006 (antes NOM-020-SSA2-1994)

FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", en pesos mexicanos, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura por parte de "EL PROVEEDOR" en la División de Trámite de erogaciones

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

ES

La contratación de este servicio se debe realizar bajo esquema de contrato abierto.

- 1. SERVICIO INTEGRAL DE DOS AVIONES Y UN HELICÓPTERO (NÚMERO DE HORAS DE VUELO Y EVENTOS VARIABLES) PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, ÓRGANOS Y TEJIDOS, PERSONAL MÉDICO, ADMINISTRATIVO Y CARGA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y P. P.	MONTO MINIMO IVA INCLUIDO M.N.	MONTO MAXIMO IVA INCLUIDO M.N.*
1	Servicio integral de dos aviones y un helicóptero (número de horas de vuelo y eventos variables) para el traslado de pacientes, órganos y tejidos, personal médico, administrativo y carga. P. P. 1303	\$1,214,913.60	\$3,037,284.00

~~LIC. MARIO ALBERTO TORRES PINEDA~~  
~~TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES~~

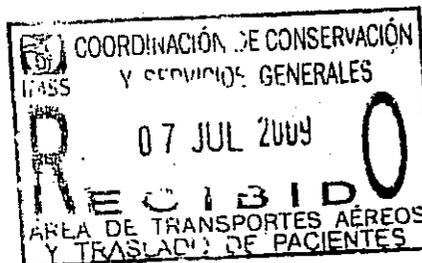
ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 Y APOYO TECNICO

ES



SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V.  
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
 HANGAR 1, CALLE 1  
 TELEFONO: 01 (722) 5480200  
 FAX: 01 (722) 5480200  
 http://www.sae.com.mx

006



CURRICULUM SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V.

Nos complace tener la distinguida oportunidad de ponernos a la disposición de sus amables órdenes.

Somos una empresa de servicios aéreos integrales dentro del ramo aeronáutico de nuestro país. Actualmente, lo que nos distingue en los servicios que prestamos, es la excelencia y nuestro personal. Razón por lo que nos permitimos dirigirnos a usted para ofrecerle nuestros servicios de:

**FBO (Base Fija de Operaciones de Aeronaves)**

Nuestras instalaciones son de las más modernas. Contando con salas y servicios de oficina privadas, logrando llegadas y salidas discrecionales con seguridad personal, todos los servicios de Tráfico, Despacho y Rampa disponibles las 24 hrs. los 365 días del año, incluyendo el servicio de comisariato.

**GUARDA DE AERONAVES**

Hangar con alto nivel de calidad en la aviación civil en cuanto a seguridad, funcionalidad y servicio, utilizando sistemas de seguridad de circuito cerrado con tecnología de punta, cuenta con un área de 4,275 metros cuadrados.

**AEROTAXI**

SAE (Servicios Aéreos Estrella) cuenta con un equipo profesional que lo ayudará en todo momento a realizar viajes de negocios, misiones especiales y servicios de emergencia, a cualquier parte del mundo, con pasajeros, carga o servicio de ambulancia aérea.

Contamos con el servicio de vuelos costa fuera, inspección de líneas de transmisión de energía eléctrica, combate de incendios forestales, transporte de carga en aviones y helicópteros, incluyendo la especialidad en carga externa; así como revisión de ductos y derecho de vía.

**ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS  
 Y APOYO TECNICO**

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

Este servicio se realiza en un moderno Hangar de 2,000 metros cuadrados con personal y sistemas de control eficientes así como apoyo y asesoría en su flota aérea de aviones y helicópteros.

Contamos con el servicio de venta, logística y aprovisionamiento de refacciones, consumibles, partes y componentes para todas aquellas aeronaves en las que estamos certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la FAA, Federal Aviation Administration – U.S.A., así como servicio de AOG (aeronave en tierra), el cual cumplimos oportunamente en un lapso de 24 horas después de confirmar el pedido.

Queremos aprovechar la oportunidad para atentamente poner a su disposición los servicios que ofrecemos como empresa del ramo aeronáutico, ya que contamos con la infraestructura necesaria y el

*ES*





005

SERVICIOS AEROS ESTRELLA, S.A. DE C.V.  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
HANGAR 1, CALLE 1  
TELEFONO: 01 (722) 5480200  
FAX: 01 (722) 5480200  
<http://www.sae.com.mx>

- Operaciones Aéreas
- Taxi Aéreo
- Alojamiento a nivel mundial
- Comisariato
- Combustible
- Asesoría y Consultoría en Aeronáutica
- Documentación Legal

SAE (Servicios Aéreos Estrella) es el único "Centro de Servicio Autorizado de Bombardier Aerospace para aviones Learjet y Challenger" (Bombardier Aerospace Authorized Service Facility) en México.

Aunado a lo anterior contamos con la representación de A.T.P. en México lo que representa sin duda alguna un total soporte técnico bibliográfico de mantenimiento para una gran diversidad de aeronaves.

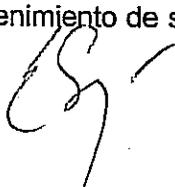
#### VENTA DE AVIONES Y HELICOPTEROS

SAE es el único "Centro de Servicio Autorizado" de BOMBARDIER AEROSPACE en MEXICO, ya que hemos cumplido año tras año durante un periodo de (7) años consecutivos con todas las normas y el control de calidad del fabricante de aviones LEAR JET y CHALLENGER -BOMBARDIER.

Por tal razón, hemos realizado un gran número de Servicios de mantenimiento a la mayoría de aviones LEAR JET que hay en nuestro país tales como:

LEARJET modelos 23, 24, 25, 28, 29, 31, 35, 36, 45 y 60

Contamos con el soporte directo y prioritario del fabricante BOMBARDIER, toda la bibliografía necesaria para todos los servicios de las aeronaves LEARJET. El representante Técnico de Bombardier se encuentra diariamente en nuestras instalaciones y tal como lo indica el fabricante por escrito, contamos con todos los equipos y herramientas para el mantenimiento de su aeronave.

  
**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**





SERVICIOS AEROS ESTRELLA, S.A. DE C.V.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
HANGAR 1, CALLE 1  
TELEFONO: 01 (722) 5480200  
FAX: 01 (722) 5480200  
<http://www.sae.com.mx>

personal altamente capacitado para desarrollar los servicios de mantenimiento a una gama diversa de aeronaves dentro de las cuales se encuentran LearJet y Challenger las que orgullosamente tenemos la distinción de representar como CENTRO DE SERVICIO ÚNICO AUTORIZADO EN MÉXICO, lo que representa una garantía y respaldo total de fábrica. Ya que tenemos debidamente acreditadas las capacidades de mantenimiento que son requeridas para ser representantes BOMBARDIER-LEARJET Y BOMBARDIER-CHALLENGER en México.

Contamos con la autorización de taller No. 131, otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.) y la autorización de estación de reparación extranjera No. S11Y627F otorgada por la FAA (Federal Aviation Administration), cada uno de estos permisos establece el tipo y nivel de mantenimiento para el cual estamos aprobados y contamos con las capacidades de personal y de taller para el mantenimiento de su flota aérea. Anexo a la presente, encontrara copia de estos permisos.

Hoy nuestra empresa es una de las principales firmas en el servicio de la aviación en México, y nuestras modernas y funcionales instalaciones en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, ya que tenemos como principal objetivo brindar el mejor servicio de mantenimiento a las aeronaves dentro del país, además de ofrecer como F.B.O. todas las facilidades para que sus tripulaciones y pasajeros cuenten con los mejores servicios.

Nuestro personal cuenta con el adiestramiento técnico especializado, impartido principalmente en los Estados Unidos de América en los siguientes equipos:

Canadair Challenger CL 601 A  
Bombardier LearJet series 20, 30, 60.  
Turbo Commander 680, 690A-B, 695-B.  
Piper Mexicana Seneca V, Malibú Mirage, Matrix

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

Por otra parte queremos mencionarle que nuestro control de servicios y componentes para las aeronaves que realizan su mantenimiento en nuestro taller lo efectuamos a través del sistema computarizado Maintenance Director de A.T.P., el cual se encuentra a la vanguardia en desarrollos en software para la administración de mantenimiento.

#### ADMINISTRACION DE FLOTAS AEREAS

Servicios llave-en-mano de administración de aeronaves donde se acepta la responsabilidad total por la administración de todas las funciones relacionadas a las aeronaves, incluyendo:

- Mantenimiento Integral
- Contratación de tripulantes
- Programación y Presupuestos
- Planes de vuelo y pronósticos meteorológicos



*ES*





SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE CV.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
HANGAR 1, CALLE 1  
TELEFONO: 01 (722) 5480200  
FAX: 01 (722) 5480200  
http://www.sae.com.mx

**" CLIENTES DURANTE EL ULTIMO AÑO "**

- **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (XC-JAL)**  
CAP. RIGOBERTO LOMELÍ GONZALEZ  
JEFE DE TRANSPORTES AEREOS  
Trabajo: 01 33 36 88 57 70  
Fax: 01 33 36 88.50.02
  
- **GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN**  
CAP. SALVADOR RIVADENEIRA  
JEFE DE TRANSPORTES AÉREOS  
Trabajo: 01 44 33 15 94 04  
Fax: 01 44 33 13 64 39
  
- **GOB. DEL ESTADO DE DURANGO**
- **GOB. DEL ESTADO DE SINALOA**
- **GOB. DEL ESTADO DE TABASCO**
- **GOB. DEL ESTADO DE VERACRUZ**
- **FONATUR**
- **GOB. DEL ESTADO DE OAXACA**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

Atentamente,

Eduardo Sayavedra Herrerías  
Representante Legal





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXO 3**

"PROPUESTA ECONÓMICA"

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

67



SERVICIOS AEROS ESTRELLA, S.A. DE CV.  
 AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
 H A N O A R 1, C A L L E 1  
 TELEFONO: 01 (722) 548200  
 FAX: 01 (722) 548200  
 http://www.sae.com.mx

**CUADRO DE PRECIOS**  
**SERVICIOS AEROS ESTRELLA, S.A. DE C.V.**

CONCEPTO	PRECIOS DE ATAERMAC	PRECIOS DE LA L.P.N. 00641322- 025-09	PRECIOS DE S.A.E.	PORCENTAJE DE DESCUENTO VS ATAERMAC	NÚMERO DE HORAS DE VUELO EXTRAS
HORA DE VUELO LEAR JET 25	35,500.00	35,000.00	29,110.00	18.00%	
HORA DE ESPERA LEAR JET 25	3,500.00	3,500.00	2,345.00	33.00%	
PERNOCTA LEAR JET 25	35,500.00	35,500.00	23,463.00	33.91%	
HORA DE VUELO LEAR JET 24	35,000.00	35,000.00	29,110.00	16.83%	
HORA DE ESPERA LEAR JET 24	3,500.00	3,500.00	2,345.00	33.00%	
PERNOCTA LEAR JET 24	35,500.00	35,500.00	23,463.00	33.91%	
HORA DE VUELO LEAR JET 31 SERIE 159	39,000.00	33,637.50	29,250.00	25.00%	
HORA DE ESPERA LEAR JET 31 SERIE 159	3,900.00	2,694.00	2,340.00	40.00%	
PERNOCTA LEARJET 31	39,000.00	26,940.00	23,400.00	40.00%	
HORA DE VUELO CAPACIDAD MIN. 4 PAX	30,000.00	28,000.00	17,160.00	42.80%	
HORA DE ESPERA CAPACIDAD MIN. 4 PAX	3,000.00	2,800.00	1,372.80	54.24%	
PERNOCTA CAPACIDAD MIN. 4 PAX	30,000.00	28,000.00	13,728.00	54.24%	
SERVICIO DE AMBULANCIA AEREA NACIONAL	21,000.00	21,000.00	19,131.00	8.90%	
SERVICIO DE AMBULANCIA AEREA INTERNACIONAL	27,000.00	27,000.00	26,900.00	0.37%	

COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN  
 Y SERVICIOS GENERALES  
**RECIBIDO**  
 07 JUL 2009  
 AREA DE TRANSPORTES AEROS  
 Y TRASLADO DE PASAJEROS

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**ADYOTICMCO**

Anexo 10  
 007





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ANEXO 4**

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

## FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.); NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO